

PS/3584

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 ENE 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por la señora Rocío González, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la interesada peticona: "*copia de los registros que se tengan de visitas y comunicaciones entre la ciudadana María Amanda Pérez Olivera y jefes del Poder Ejecutivo (incluyendo a los presidentes de la República), entre enero del 1970 y diciembre del 2020. Asimismo, solicito una copia de documentos, quejas o consultas que Amanda Pérez haya elevado al Poder ejecutivo entre enero de 1970 y diciembre del 2020*";

II) que se solicitó a la División Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, realizar una búsqueda en sus registros bajo los parámetros indicados por la interesada, la cual no arrojó resultados coincidentes;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que, lo pedido involucra datos y documentos que podrían estar amparados por el artículo 28 de la Constitución de la República y la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, cuya revelación requeriría del consentimiento, previo, expreso e informado de la señora Amanda Pérez;

III) que, sin perjuicio de lo señalado en el Considerando precedente, se solicitó a la División Secretaría Administrativa la búsqueda correspondiente sin obtenerse resultados, no resultando posible hacer lugar a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la

1933109

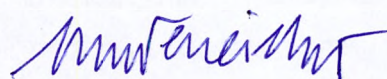
Presidencia de la República

República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la señora Rocío González, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2°.- Hágase entrega de copia electrónica del informe de la División Secretaría Administrativa.
- 3°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República